PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	8-9302-7 PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA APOYAR Y ASISTIR EN EL MANEJO DE LOS APLICATIVOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE GESTION CONTACTUAL
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Técnico o Tecnólogo en áreas administrativas.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Mínimo de 0 a 12 meses de experiencia relacionada
VALOR Y FORMA DE PAGO:	$20.640.000, divididos en pagos mensuales
PLAZO:	11 meses y 14 días
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Barranquilla, Atlántico.
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo de ALEXANDRA MILENA PALACIO FUENTES, COORDINADORA GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO, o quien designe el ordenador del pago o director de área o jefe de oficina
ORDENADOR DEL PAGO:	Elizabeth Tuberquia Vanegas, subdirectora Centro comercio y servicios SENA regional Atlántico

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro de comercio y servicios de la regional Atlántico del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

El SENA cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país.

De acuerdo al plan de acción 2022, con el propósito de fortalecer el manejo de la gestión contractual y disminuir la cantidad de hallazgos administrativos de diferente índole y dar aplicación estricta al manual de contratación estatal así como de conformidad con la normatividad vigente se establece como elemento determinante para el desarrollo de las gestiones a cargo de los ordenadores del gasto, contar con apoyos administrativos sobre todo para el manejo de todos los aplicativos en las diferentes actividades propias de la gestión contractual en la contratación de servicios personales, tales como el SIGEP, SI CONTRATISTAS, SECOP II, así como las demás actividades administrativas conexas a la gestión contractual y necesarias

para dar cumplimiento de las actividades

A pesar de la provisión de cargos a nivel profesional y asistencial, realizada por concurso de la convocatoria 436 de 2017, esto no fue suficiente para cubrir las necesidades administrativas de la regional Atlántico, por lo que se hace necesario a través de la modalidad de contratación directa contratar una (01) persona con la idoneidad y experiencia requerida para apoyar la gestión administrativa en manejo de aplicativos y actividades propias de la gestión contractual del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Atlántico en la vigencia 2022, todo en cumplimiento de su plan operativo anual.

Que se requiere cubrir la necesidad para la vigencia fiscal 2022 hasta el 31 de diciembre de la presente anualidad, para poder satisfacer la necesidad de contar con una persona capacitada para apoyar administrativamente el manejo de aplicativos de los procesos de contratación.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada (Centro, Dirección General y/o Regional), personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

De acuerdo con la Resolución 0800951 del 07 octubre 2020 el grupo interno apoyo administrativo mixto cuenta con once 11 cargos de planta: ocho 08 profesionales, dos 02 técnicos, y una 01 secretaria, por lo tanto, debido a la inexistencia de personal suficiente para atender los compromisos contractuales para el 2022, se hace necesario contratar una 01 persona(s) natural(es), que cuenten con la experiencia, idoneidad y capacidades específicas para brindar apoyo de carácter temporal y durante la vigencia 2022 para realizar las siguientes actividades: “1.Apoyo en el manejo y seguimiento de la información en los aplicativos SI CONTRATISTAS; SIGEP Y SECOP II para la contratación de servicios personales de la Regional Atlántico y Centro de Comercio y Servicios. 2. Apoyar en la consolidación de la información contractual requerid a por los diferentes entes de control y/o Dirección General.”, entre otras, para lograr el cometido del plan estratégico del SENA y las metas estratégicas del grupo de apoyo administrativo mixto del SENA; en ese sentido el plazo para cubrir la necesidad planteada se surte en la vigencia enunciada.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

1. Apoyo en el manejo y seguimiento de la información en los aplicativos SI CONTRATISTAS; SIGEP Y SECOP II para la contratación de servicios personales de la Regional Atlántico y Centro de Comercio y Servicios. 2. Apoyar en la consolidación de la información contractual requerida por los diferentes entes de control y/o Dirección General 3. Asistir en el adecuado archivo de los documentos generados con ocasión al proceso contractual. 4. Apoyar en la recepción y seguimiento de las cuentas de cobro. 5. Presentar informes mensuales de ejecución de contrato, así como la respectiva cuenta de cobro 6. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato. 9. Las demás que se requieran de carácter administrativo dentro del proceso de gestión contractual para el cabal cumplimiento del contrato.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

El valor del contrato será de $20.640.000, divididos en pagos mensuales.

MES	DIAS	HONORARIOS
ENERO	20	$ 1.200.000
FEBRERO	30	$ 1.800.000
MARZO	30	$ 1.800.000
ABRIL	30	$ 1.800.000
MAYO	30	$ 1.800.000
JUNIO	30	$ 1.800.000
JULIO	30	$ 1.800.000
AGOSTO	30	$ 1.800.000
SEPTIEMBRE	30	$ 1.800.000
OCTUBRE	30	$ 1.800.000
NOVIEMBRE	30	$ 1.800.000
DICIEMBRE	24	$ 1.440.000
TOTAL	**344**	**$ 20.640.000**

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: ALEXANDRA MILENA PALACIO FUENTES, COORDINADORA GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO, o quien designe el Ordenador del Pago o Director de Área o Jefe de Oficina.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago la subdirectora del Centro de comercio y servicios designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO __X___

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI__X___ NO_____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) DIEGO JOSE POLO DE LA HOZ, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD Y/O FORMACIÓN		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos. TECNOLOGO EN GESTIÓN EMPRESARIAL ESPECIALIZACIÓN TECNOLOGICA EN GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO POR COMPETENCIAS	**FORMACIÓN ACADEMICA**	
	CUMPLE	**NO CUMPLE**
	X	

EXPERIENCIA					**EXPERIENCIA RELACIONADA**	
ENTIDAD	**Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)**	**Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)**	**Meses**	**Días**	**SI**	**NO**
SENA	15/01/2020	14/12/2020	10	29	X	
SENA	14/01/2021	30/12/2021	11	16	X	
					CUMPLE	**NO CUMPLE**
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			21	45	X	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, la Subdirectora del Centro de comercio y servicios establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente**.**

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	**Contratista**	**Objeto del contrato**	**Plazo**	**Valor contrato y forma de pago**	**Modalidad de selección**
2119710-2021	LUIS LLAMAS CABARCAS	Contratar la prestación de servicios personales de carácter temporal como apoyo a la gestión como auxiliar administrativo de archivo en la oficina de contratación del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto Regional Atlántico para la vigencia 2021.	13-01-2021 al 30-12-2021	$19.720.000	Contratación directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del

servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Barranquilla a los 24 días del mes de diciembre de 2021.

Firmado digitalmente por Elizabeth Tuberquia Vanegas

ELIZABETH TUBERQUIA VANEGAS
SUBDIRECTORA CENTRO COMERCIO Y SERVICIOS REGIONAL ATLANTICO SENA

Proyectó: : *Sammy García Llanos - Gestión Contractual.*

Revisó: Jhon Luis Peñaloza Angulo – Profesional grado 02